



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bello, Ant., catorce (14) de julio de dos mil veinte (2020)

| | |
|---------------|--|
| Procedimiento | APREHENSIÓN Y ENTREGA DE GARANTÍA MOBILIARIA |
| Demandante | BANCO FINANDINA S.A. NIT. 860.051.894-6 |
| Demandado | RIGOBERTO MARÍN PUERTA C.C. 15.950.308 |
| Radicado | 05-088-40-03-001-2020-00349-00 |
| Síntesis | REQUIERE A LA PARTE ACTORA |

Atendiendo a la solicitud de terminación por pago arribada el día 13 de julio de los corrientes vía correo electrónico, y como quiera que la presente demanda aún no ha sido admitida y por ende no puede librarse auto que termine el proceso, se requiere a la parte actora en aras de que adecúe su *petitum* al tenor del artículo 92 del C.G. del P.; en virtud de lo cual se le concede el término de ejecutoria de esta providencia, so pena de imprimirsele el trámite procesal correspondiente.

NOTIFÍQUESE

LUISA PATIÑO CADAVID
LA JUEZ

(4)

| |
|---|
| PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE BELLO, ANTIOQUIA |
| NOTIFICACIÓN POR ESTADO |
| La presente providencia se notifica por estados virtualmente de conformidad con el art. 9 del decreto 806 del 4 de junio del 2020. |
| DORA PLATA RUEDA Secretaria |